

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 23 de Julio de 1947	Nº 155
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1365

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 258 1366

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permisos 1367

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 30 de Junio de 1947 1368

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua 1369

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos 1369

Conferimiento 1369

Ascenso Militar 1370

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 1370

Contratos 1370

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Organízase el Comité de Festejos del Patrono Santo Domingo de Guzmán 1371

Reorganízanse las Oficinas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas 1372

Contratos 1372

SECCION JUDICIAL

Remates 1375

Títulos Supletorios 1376

Marcas de Fábrica 1377

Denuncio de Mina 1379

Terrenos Municipales 1380

Depósitos de Animales 1380

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce de la mañana del día viernes veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y Delgadillo Cole, éste último nombrado ad-hoc.

Concurren además, los diputados siguientes: Zamora, Chamorro Ch., Pallais B., Morales, Sandino, Montenegro, Rodríguez Z.,

Ramírez Zúniga, Sequeira, Yrigoyen, Sánchez B., Somarriba, Rivas, Bárcenas Menses, Pastora, Alfaro, Abaunza Espinosa, Abaunza h., Altamirano Browne, Pasos Montiel, Cuadra Pasos, Chamorro, Buitrago, Bárcenas, Aguado y Coronel Urtecho.
1º -El Presidente declara abierta la sesión.
2º -Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º - El diputado Altamirano Browne pide a la Mesa sean enviados al Senado los autógrafos de la ley de Emergencia Económica, pues habiendo sido aprobada ésta en todos sus trámites, es preciso deslindar responsabilidades acerca de su aprobación; y al efecto mociona para que una comisión de la Cámara introduzca dichos autógrafos al Honorable Senado.

Tomada en consideración la anterior moción, el Presidente explica que no han podido ser enviados al Senado los correspondientes autógrafos por ausencia de los Secretarios que deben firmarlos, estando presente únicamente el Secretario Largaespada.

Aprobada que es la moción Altamirano Browne, la Presidencia comisiona a los diputados Montenegro y Sequeira para introducir ante el Honorable Senado los referidos autógrafos, y al propio tiempo les encarga invitar a aquella Cámara a formar Congreso Pleno con el fin de elegir los Secretarios de la Directiva de ese Alto Cuerpo.

4º -El diputado Pasos Montiel pide a la Presidencia interrogue y perentorie a la comisión encargada de pronunciarse sobre la petición del Partido Conservador Genuino para que se le conceda su calidad de partido principal, presentada desde hace bastante tiempo.

Contestando al Presidente de la Mesa el diputado Sequeira, en su calidad de miembro de la comisión encargada de dictaminar sobre dicho asunto informa, que por el recién pasado período de vacaciones, ha sido imposible la reunión de los miembros de dicha comisión.

El Presidente de la Mesa ordena transmitir la excitativa a los miembros ausentes de dicha comisión, a efecto de que evacúen su dictamen dentro del término de 8 días a contar de la fecha anunciada, que transcurrido este período sin la presentación del dictamen, se procederá a nombrar una nueva comisión.

El diputado Chamorro hace moción para que a la comisión de la referencia se agre-

guen dos miembros a fin de que ésta tenga personal suficiente. Tomada en consideración la anterior moción la apoya el diputado Rivas y aprobada por mayoría de votos, el Presidente de la Mesa nombra a los diputados Buitrago y Largaespada, agregados a dicha comisión.

59.--Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. José Dolores García y doña Mercedes Reyes de Hooker para el beneficio de maderas en la Costa Atlántica.

En lo general se aprueban el dictamen y el contrato; y leído éste por cláusulas separadas, se aprueban sin ninguna modificación, en primer debate.

60.--Regresan los comisionados del Honorable Senado e informa el diputado Sequiera, que no encontrándose en sesión aquella Cámara, dejaron en manos de su Presidente los autógrafos de la ley de Emergencia Económica sin haberse concertado, por el mismo motivo, la reunión del Congreso Pleno.

70.--Se leen y pasan a comisión iniciativas del Poder Ejecutivo que asignan pensiones mensuales, de carácter vitalicio, a las siguientes personas, por servicios prestados a la Patria:

De C\$ 100.00 a favor de Félix Ampié.

De C\$ 75.00 a favor de Mercedes v. Mantilla, aumentando en esta cantidad la pensión de que goza.

De C\$ 30.00 a favor de Horacio Aráuz Estrada.

De C\$ 30.00 a favor de Cleofas de Jesús Centeno.

De C\$ 30.00 a favor de Simón Martínez Tenorio.

De C\$ 30.00 a favor de Belisario Gómez.

De C\$ 30.00 a favor de Francisco Lezama García.

80.--Igualmente se lee y pasa al estudio de la comisión que corresponde iniciativa del Poder Ejecutivo para conceder indulto del reo Julio Bellorini, condenado a la pena de diez años de reclusión, por homicidio en la persona de Manuel Sánchez.

90.--En segundo debate se leen las pensiones del Poder Ejecutivo a las siguientes personas, por servicios prestados a la patria:

De C\$ 100.00 a favor de Emilia Ortega Cortés.

De C\$ 50.00 a favor de Pablo Guadamuz.

De C\$ 50.00 a favor de Isolina Ramirez de Santamaría.

De C\$ 50.00 a favor de Juan B. Salazar.

De C\$ 50.00 a favor de Mariano Santamaría.

De C\$ 50.00 a favor de Guillermo Esquivel.

De C\$ 40.00 a favor de Alejandro Torres.

De C\$ 40.00 a favor de Jesús Hernández.

De C\$ 40.00 a favor de José María Gutiérrez.

De C\$ 40.00 a favor de Vicente Sabogal.

De C\$ 35.00 a favor de María Mena.

De C\$ 35.00 a favor de Adilia M. Guerrero.

De C\$ 30.00 a favor de Juana Reyes Collado.

De C\$ 30.00 a favor de Antonia Burgos y. de Sáenz.

De C\$ 30.00 a favor de Heliodoro Solórzano Baltodano.

De C\$ 30.00 a favor de José Angel Ruiz.

De C\$ 30.00 a favor de Isidoro López Rocha.

De C\$ 25.00 a favor de Luisa Leiva.

De C\$ 25.00 a favor de Juliana López.

De C\$ 25.00 a favor de Ceferina Ramírez.

De C\$ 25.00 a favor de Celia Olivas.

De C\$ 20.00 a favor de Paula Jarquín Galeano v. de Pozo.

De C\$ 20.00 a favor de Nieves Rosa v. de Díaz.

De C\$ 20.00 a favor de Francisco Balmaiceda.

De C\$ 20.00 a favor de Ramón Santana Morales.

De C\$ 18.00 a favor de Salvador Domínguez.

De C\$ 18.00 a favor de Antonio Ascencio.

De C\$ 18.00 a favor de Manuel Armas.

De C\$ 18.00 a favor de Ramón Moncada.

De C\$ 18.00 a favor de Abraham López.

De C\$ 18.00 a favor de Miguel Fletes.

De 18.00 a favor de Maximiliano Marquez.

De C\$ 18.00 a favor de Agustín Solís.

De C\$ 18.00 a favor de Pedro Alemán López.

Votadas separada y secretamente cada una de las anteriores iniciativas, las aprueba la Cámara por unanimidad, en segundo debate.

10.--Asume su puesto de Secretario el diputado Pineda.

11.--El diputado Presidente cita para sesión el próximo día lunes 30 de los corrientes a la hora reglamentaria, explicando, que se celebra sesión en día no fijado por el Reglamento, en atención a que ese día finaliza la prórroga del Estado de Emergencia Económica, a fin de que esté lista la Cámara para cualquier reforma que a dicha ley desee hacer el Senado.

12.--Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña
Presidente.

Andrés Largaespada
Secretario.

J. Ramón Pineda,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 258

Tribunal de Cuentas. --Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. --Contaduría de Glosa Judicial. --Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

Practicado el exámen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por su Tesorero don Amadeo Matus Salinas, mayor de edad, negociante y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 39, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de treintisiete mil trescientos ochenta y tres córdobas y ochenta y dos centavos de la misma moneda (C\$ 37.383.82), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 1.317.92; los Ingresos con valor de C\$ 36.065.90 y los Egresos con valor de C\$ 18.736.49, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 18.647.33, para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de la documentación correspondiente, folio 19, el Contador don Victorino Alvarez R., le formuló las glosas N° 1/15 y las observaciones N° 2/5, que fueron desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 62 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador, para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada conforme auto de las siete y cuarenticinco minutos de la mañana, del veintuno del mismo mes y año citados.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, suscrita por el Defensor de Oficio del Cuentadante, Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, estudiante de Jurisprudencia y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio y que, estando desvanecidos todos los reparos que fueron formulados a esta cuenta, previa audiencia del Sr. Fiscal General de Hacienda, se dicte fallo favorable al cuentadante, se mandó tenerlo por personado y se mandó oír la opinión fiscal, conforme auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes y año del escrito en referencia, folio 63.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal Especifico de Hacienda, al devolver el traslado dijo: «El señor cuentadante ha desvanecido los reparos y observaciones formulados y aceptadas las cuentas por el Sr. Glosador, corresponde dictar fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contados Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta en la forma relacionada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante don Amadeo Matus Salinas, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites legales.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Srío. Contraloría Especial de Beneficencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 517

- El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo a partir del primero de Julio entrante, al Sr. Armando Jerez Aragón, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Rivas, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Orlando Martínez.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., Junio 20 de 1947.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

N° 16

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder ocho días de permiso al señor Ignacio Mantilla Muñoz, Presidente de la Junta de Información y Detalle de Ocotol, dejando en su lugar al Sr. Rafael Almendares Lovo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 16 de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

A—FONDOS DISPONIBLES:	₡ 8,488,577.82
Encaje Legal	₡ 6,704,342.14
Fondos en el País	211,420.88
Fondos en Moneda Extranjera	1 572 814.80
CACIONES:	40,605,928.03
Sección Comercial	₡ 11,537,975.95
Sección Agrícola y Ganadera	11,869,836.38
Sección Industrial y Minera	3,435,343.75
Otras Colocaciones	13,762,771.95
C—INVERSIONES:	4,028,178.42
Bienes Raíces y Muebles	₡ 1 611,880.01
Valores Mobiliarios	2 229,585.88
Otras Inversiones	186,712.53
D—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:	9,953,350.10
Departamento de Emisión—Fondos Congelados	₡ 5,736,519.22
Corresponsales en el Extranjero—Fondos para Cartas de Crédito	1,440,285.90
Sucursales y Agencias	623,307.45
Valores Diversos.	2,153,237.53
	<u>₡ 63,076,034.37</u>

PASIVO

E—CAPITAL Y RESERVAS:	₡ 9,031,840.35
Capital Pagado	₡ 2,500,000.00
Fondo de Reserva Legal	2,090,454.44
Fondo de Saneamiento de la Cartera	1,025 452.16
Fondo de Reserva Especial	2 987,791.89
Otras Reservas	428,141.86
F—DEPÓSITOS:	24,505,725.90
Exigible a la Vista y a Menos de 30 Días	₡ 23,046,532.75
Exigible a 30 o más Días	382,749.72
Exigible en Moneda Extranjera	1,076,443.43
G—ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN:	16,240,873.89
Por Redescuentos y Descuentos Vigentes	₡ 16,240,873.89
H—OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:	13,297,594.23
Fondos Congelados para Importaciones Visibles—Ley de 10/11/45	₡ 5,736,519.22
Banco Hipotecario de Nicaragua—Cuenta Especial Empréstito	5,167,789.94
Fondos para Cartas de Crédito	1,440,161.24
Intereses Acumulados por Pagar	49,308.72
Intereses Recibidos por Adelantado	94.57
Intereses en Suspense	129,643.40
Cuentas Diversas	774,077.14
	<u>₡ 63 076,034.37</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Pastor Valle Quintero,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

G. Bolaños A.,
Auditor Auxiliar.

Rafael A. Huevo,
Gerente General.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 30 DE JUNIO, 1947

D E B E		H A B E R	
Intereses Pagados	₡ 629,791.08	Intereses Ganados	₡ 2,213,364.75
Gastos Generales	1,694,909.71	Cambios	334,027.05
Varios	1,225.90	Comisiones	446,315.39
Gastos sobre Compra y Embarques de Oro	43,251.69	Otras Utilidades	138,491.51
		10% de Participación directa del Banco Nacional de Nicaragua en las ganancias de la Compañía Mercantil de Ultramar — Departamento de Exportación e Importación del Banco Nacional de Nicaragua	30,201.98
Ganancia Líquida	793,222.30		
	₡ 3,162,400.68		₡ 3,162,400.68

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Pastor Valle Quintero,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

Rafael A. Huevo,
Gerente General.

G. Bolaños A.,
Auditor Auxiliar.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 3 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--Hacer los siguientes nombramientos de la Academia Militar de Nicaragua, los cuales surten sus efectos legales a partir del 1º de Julio corriente de 1947.

2º--Nombrar Traductor y Mecanógrafo, al Sr. Milton Hooker, en sustitución del Sgt. Mateo J. Herman (U.S.A.)

Nombrar Profesor de Ingeniería Civil, al Ingeniero don Paulino Rodriguez, en sustitución del Cap. William F. Browne (U.S.A.)

Nombrar Profesor de Inglés, al Sr. Alan Edwin Burns, en sustitución del Sr. Estefan Garney.

3º--Los nuevos nombrados devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente y tomarán posesión de sus respectivos cargos ante la Dirección de la Academia Militar de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Julio de 1947.—(f) LA-CAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra, (f) A. Somoza, General de División, G.N.

Nº 3 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar Capitán de Marina del Puerto lacustre de Moyogalpa, al Subteniente Teófilo Aguilar G., en sustitución del Cabo G.N. Nº 58, Alberto Chévez G.

2º--El nuevo nombrado tomará posesión ante el Sr. Jefe Político de Rivas, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

3º--Este Acuerdo es efectivo, del quince de Julio corriente/47.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 18 de Julio de 1947.—[f] LA-CAYO SACASA.—El Ministro de Marina, A. Somoza, General de División, G.N.

Nº 66 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 218, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Conferir con fecha 18 de Junio próximo pasado, al doctor Horacio Castellón C., el

grado de Capitán del Cuerpo Médico del Ejército de la República.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Julio de 1947.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra, A. Somoza, General de División, G. N.

Nº 67 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Ascender al rango de Teniente (Radio) G.N., al Subteniente (P) (Radio) G.N. Armando Monge G., y al rango de Subteniente (P) (Radio) G.N., a los Subtenientes (P A) (Radio) G.N., Saturnino Cerda C. y José M. Sandoval P., efectivos del 10 de Julio de 1947.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 14 de Julio de 1947.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra, A. Somoza, General de División, G.N.

EDUCACION PUBLICA

Nº 118

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer al señor Don Félix Herráiz Serrano, el Sobresueldo correspondiente a siete (7) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Julio en curso y corresponde al Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N. 18 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer al señor Don Moisés Gutiérrez a veinticinco (25) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Julio en curso y corresponde al Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 123

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Carazo, Mercedes Mendieta, el Sobresueldo correspondiente a Diez (10) años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Julio en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 125

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Managua, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

Ederlinda de Sánchez	10 Años
Ana Corina Barquero	10 Años
Rosaura Prieto de Benavente	5 Años

2º.—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 684

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y Elías Merlo en su propia representación por otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

Elías Merlo dá en arriendo al Gobierno una casa y solar que posee en San Juan Viejo, Belén, Rivas, para que sirva de local de Escuela de ese lugar y a partir del primero de Mayo del corriente año, comprometiéndose a la limpieza del solar y las reparaciones de la casa cuando ésta las necesite.

II

El Gobierno se compromete a pagar al Sr. Merlo, la cantidad de diez córdobas (C\$10.00) mensuales en moneda nacional y en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada, reservándose el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Víctor M. Vidaurre, Jefe Político—Elías Merlo, Arrendador.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 685

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y María de Rodríguez, en su propio nombre por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

María de Rodríguez dá en arriendo al Gobierno por una casa y solar que posee en Las Piedras, Rivas, para que sirva de local en ese lugar, y a partir del primero de Mayo del corriente año, comprometiéndose a la limpieza del solar y las reparaciones de la casa cuando ésta las necesite.

II

El Gobierno se compromete a pagar a la señora de Rodríguez la cantidad de veinte córdobas (C\$20.00), en moneda nacional y en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada, reservándose el derecho de rescindir del presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentaisiete.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—María de Rodríguez, Arrendadora.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 713

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar a la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno; y Isidro Baltodano, en su propio nombre, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Baltodano dá en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a contar del primero de este mes, una casa y solar que posee en el caserío de El Cocal de la jurisdicción de Buenos Aires, para local de la Escuela Mixta de ese lugar; y se compromete a reparar la casa cada vez que lo necesite y a la limpieza del solar, todo a cuenta suya.

II

El Gobierno pagará en arriendo, al Sr. Baltodano, la cantidad de diez córdobas. . . (C\$10.00) en la Administración de Rentas de Rivas; y se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—Isidro Baltodano, Arrendador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1947.—LAGAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 714

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar a la erogación a la Partida que señale el Presupuesto General de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y Rebeca Arcia, en representación del Sr. Alberto Coronado, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El Sr. Coronado dá en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a contar desde el primero de Mayo, una casa y solar que posee en el caserío llamado «La Flor», de la jurisdicción de San Juan del Sur; para que sirva de local de Escuela Mixta Rural de dicho lugar; y se compromete a hacer de su cuenta las reparaciones que la casa necesite y a la limpieza del solar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo al Sr. Coronado, o a su representante doña Rebeca Arcia, el cánón mensual de veinte córdobas (C\$ 20.00) en la Administración de Rentas de Rivas; y se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo convenido firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—Rebeca Arcia, Arrendadora.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 137

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Organizar en la siguiente forma el «Comité» de Festejos del Patrono «Santo Domingo de Guzmán» de Managua, de la manera siguiente:

Comité de Festejos de Santo Domingo de Guzmán

Presidentes honorarios:

Benjamín Lacayo Sacasa, Presidente de la República.

Gral. Anastacio Somoza, Jefe Director de la G. N.

José Frixione, Ministro del Distrito Nacional.

Joaquín Morales, Sub-Secretario.

Tomás Martínez, Presidente Efectivo.

Vicente Zamora, Vice-Presidente Efectivo.

Carlos M. Pérez Alonso, Fiscal.

Dr. Alejandro Stadthagen, Tesorero.

Carlos Mendibelso, Vice-Tesorero.

Dr. René Selva, Secretario.

José Dolores Martínez, Vocal.

Cnel. Alfredo Castillo, Vocal.

Cnel. Ambrosio Parodi, Vocal.

Tonny Wheelock, Vocal.

Rafael Cabrera, Vocal.

Humberto Ramírez Estrada, Vocal.

Alfonso Róbleto, Vocal.

Comité de Prensa: Francisco Espinosa, Teófilo Jiménez Viales, César Vivas, Alex Caldera Escobar, Rodolfo Arana, Leonardo Lacayo Ocampo, Narciso Rodríguez, Salomón Barahona, Pablo Moncada.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.--El Presidente de la República--BENJ. LACAYO SACASA--El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 122-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Reorganizar las Oficinas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos de 1947-1948, de la manera siguiente, así:

Oficina de la Oficialía Mayor

Primer Colaborador y Traductor, don Rafael Raúl Porras.

Contador y Tramitador de OO. PP., don Ernesto L. Mora.

Auxiliar del Id. Enc. de P. Ext., don Gonzalo Obando R.

Contador Jefe de Contabilidad, don Ramón Ruiz Galo.

Taqui Mecanógrafo y Encargado de Prensa, don Juan Sandoval y Fuentes.

Taqui-Mecanografista, señorita Ana Mercedes Granja.

Idem, señorita Yelba Andino Escobar.

Tramitador de Marcas, de F. P. Inv., don Napoleón Castro.

Encargado de Libros Matrices, don Heliodoro Mendieta h.

Archivero, don Francisco Cruz Rodríguez.

Auxiliar del Archivero, señorita María Cuadra.

Mecanógrafo Auxiliar del Tram. OO. PP., don Rodolfo Ruiz E.

Oficial de Correspondencia, señorita María Evertz.

Encargadas de las Cuentas del F., señorita Leonor García.

Mensajero, don Jorge Salgado P.

Portero, don Ramón Ocón U.

Idem., don Andrés A. López.

Oficial del Departamento de Estadística, don Flavio Pereira R.

Colaborador del Departamento de Estadística, don Guillermo López U.

Comuníquese:--Casa Presidencial, Managua D.N., 18 de Julio de 1947. --BENJAMIN LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, J. Andrés Novoa.

Nº 25—C

José María Zelaya C., Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República por una parte, y la señora Camila Martínez de Morales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Jinotega, por otra parte y por sí, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

El Gobierno reserva a la señora Martínez de Morales, por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fuere aprobado por el señor Presidente de la República, una o varias superficies, en terrenos baldíos Nacionales, situados en el Departamento de Jinotega, Municipio de Jinotega, las cuales se localizaron en las márgenes del Río Coco, afluentes y sub-afluentes; dentro de esta superficie o superficies, la señora Martínez de Morales, tendrá derecho de establecer y emprender por sí o por medio de contratistas, cortes de madera de caoba, cedro, cedro macho, laurel, pochote, sámbar y cualquier otra clase de maderas que exportará por los puertos del Atlántico y del Pacífico, pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas.

II

La señora Martínez de Morales tendrá derecho para cortar y utilizar, sin remuneración alguna, las maderas no exportables que sean necesarias para la construcción de puentes, campamentos o viviendas y para utilizarlas en los carriles y picadas que se hicieren o se ocupen por cualquier motivo. Siempre que los cortes de madera se hagan en terrenos baldíos, los carriles, trochas y picadas que hiciera la señora Martínez de Morales para facilitar el trabajo, serán de uso exclusivo de ella, sin que ningún otro tenga derecho de aprovecharse de ellos, excepto el Gobierno.

III

El presente permiso no entraña privilegio alguno y el Gobierno podrá otorgar a otras personas iguales permisos, pero reservando únicamente el de la señora Martínez de Morales, por el término de este permiso, el derecho exclusivo de cortar las maderas mencionadas en las zonas localizadas, estarán comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Superficie (a) Norte; Río Coco, o Wanky y Sur; montañas incultas nacionales, Oriente; montañas nacionales incultas y Occidente; montaña nacional inculta.—Esta superficie se denomina Wambion.

Superficie (b) Norte; Caño Villan y terrenos de Santa Cruz y otros; Sur Quebrada y Caño Los Limones y propiedades particulares, Oriente; terrenos nacionales y Occidente; Río Pantasma y propiedades particulares llamadas las Puertas.—(En Villan, márgenes del Río Pantasma).

Superficie (c) Norte; Caño el Corozal y Cerro Quilandé, Sur; terreno de la Sucesión de Federico Weverssig y otros, Oriente; terrenos llamados de La Flor y Nacional y Occidente, Río Coco (esto en las márgenes del Río Kuá).

IV

Por cada millar de pies que la señora Martínez de Morales exporte de cada una de las clases de maderas, bien sea aserradas o en trozas, conforme este permiso, además de los derechos aduaneros que estuvieran en vigor, la señora Martínez de Morales pagará el impuesto forestal de conformidad con las Tarifas vigentes, pero leyéndose dólares, donde se dice córdobas; tales pagos serán hechos en la Oficina de Aduana del Puerto de Exportación, o en esta Capital, a opción del Gobierno.—El Gobierno podrá nombrar por su cuenta un Inspector para la medida de los pies de madera aserrada o en trozas exportadas por cuenta del mismo Gobierno, pero tal nombramiento recaerá en un Oficial Aduanero para expedir los embarques y evitar la demora y consiguientes perjuicios en la exportación.—Asimismo, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo del 12 de Noviembre de 1937, señora Martínez de Morales, pagará al Gobierno la suma de un córdoba por cada árbol que se corte de conformidad con las voces de este Contrato.—Este pago lo hará la señora Martínez de Morales en cualquiera de las Oficinas Fiscales establecidas en los Puertos del Atlántico y del Pacífico o en Managua, a opción del Gobierno.—La señora Martínez de Morales, en cuanto a la exportación de maderas aserradas o en trozas queda obligada además a pagar los derechos Aduaneros y demás fiscales Departamentales, Municipales o Locales Vigentes.

V

Tomándose en cuenta la falta absoluta de caminos en la región donde la señora Martínez de Morales, va a establecer los cortes de madera y que el único medio de locomoción es el bote o embarcación a motor, se concede a la señora Martínez de Morales, el cincuenta por ciento 50% de la exención de pago de impuesto especial so-

bre la gasolina, aceite combustible o lubricante que necesite la señora Martínez de Morales para sus trabajos, creado por la ley de 30 de Junio de 1938 con fines viales.

VI

La señora Martínez de Morales queda obligada a negociar con el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado el 50% (cincuenta por ciento) de las divisas extranjeras provenientes de sus exportaciones, pudiendo disponer libremente del otro 50% (cincuenta por ciento), con el fin de amortizar el capital invertido en la exportación que se propone realizar y, a la vez, como un estímulo al desarrollo de la empresa o empresas que organizare a la que deberán rendirle un mínimum de doscientos mil pies de madera por año, que deberán exportarse.—Si la señora Martínez de Morales no cortase ni exportase la referida cantidad de doscientos mil pies por año, el Gobierno podrá cancelar este permiso, salvo en los casos que demostrase haber existido caso fortuito o de fuerza mayor.

VII

El presente permiso podrá ser traspasado o cedido, con autorización previa de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, a cualquier otra persona o Compañía Nacional o Extranjera, pero en ninguna forma ni tiempo a Gobiernos de países extranjeros.

VIII

Ni la señora Martínez de Morales ni los que le sucedan en sus derechos ni los extranjeros que tomen parte en las obras que se emprendieren o Empresas que se fundaren o formaren, podrán invocar, en ningún caso ni con pretexto alguno, derechos de extranjería en los asuntos que se relacionen directa o indirectamente con las mismas empresas originales o derivadas y renuncias a cualquier reclamación por la vía Diplomática, debiendo estar sujeta en un todo a las leyes de Nicaragua.

IX

Cualquier diferencia que surgiere en la interpretación de este convenio, en el cumplimiento de las obligaciones que le impone o en los casos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de los Arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de treinta días de haber sido requerido para ello, debiendo organizar el Tribunal en la ciudad de Managua.—Los Arbitradores antes de entrar a conocer el punto o puntos cuestionados, nombrarán un tercero para en caso de discordia; si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, será hecho el nombramiento por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.—Contra el fallo de los Arbitradores o del tercero, en su caso,

no habrá ningún recurso ordinario o extraordinario, ni aún el de casación, queda expresamente renunciado.

En fé de lo cual se firma el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., o los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—(f) José M. Zelaya C.—Camila M. de Morales.

El Presidente de la República
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito por el Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, y la señora Camila Martínez de Morales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Abril de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas—José M. Zelaya C.

Nº 26—C

José María Zelaya C., Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República por una parte, y el señor José Ramón Pineda, mayor de edad, casado, de oficio comerciante y del domicilio de León, por otra parte y por sí, hemos celebrado el siguiente Contrato:

I

El Gobierno reserva al señor Pineda por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fuere aprobado por el señor Presidente de la República, una o varias superficies, en terrenos baldíos Nacionales situados en el Departamento de Zelaya, Distrito de Río Grande, las cuales se localizarán en las márgenes Sur de Río Grande, afluentes y sub-afluentes; dentro de esta superficie o superficies, el señor Pineda tendrá derecho de emprender y establecer por sí o por medio de contratistas, cortes de madera de caoba, cedro, cedro macho, santamaría, laurel, pochote, flámbar y cualquier otra clase de maderas que exportará por los puertos del Atlántico y del Pacífico, pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas.

II

El señor Pineda tendrá derecho para cortar y utilizar sin remuneración alguna, las maderas no explotables que sean necesarias para la construcción de puentes, campamentos o viviendas y para utilizarlas en los carriles y picadas que se hicieren o se ocupen por cualquier motivo, siempre que los cortes de madera se hagan en terrenos baldíos, los carriles, trochas y picadas que hiciera el señor Pineda para facilitar el trabajo, serán de uso exclusivo de él, sin que ningún otro tenga derecho de aprovecharse de ellos, excepto el Gobierno.

III

El presente permiso no entraña privilegio alguno y el Gobierno podrá otorgar a otras personas iguales permisos, pero reservando únicamente el del señor Pineda, por el término de este permiso, el derecho exclusivo de cortar las maderas mencionadas en las zonas localizadas que estarán comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte; La margen Sur del Río Grande, Zuampo y Lagunas de Coormedio; Sur, Montañas Nacionales; Este, Lagunas y Zuampos Nacionales y Oeste, Montañas Nacionales y el caño Wankalaya.

IV

Por cada millar de pies que el señor Pineda exporte de una de las clases de maderas, bien sea aserradas o en trozas, conforme este permiso, además de los derechos aduaneros que estuvieran en vigor, el señor Pineda pagará el impuesto forestal de conformidad con las Tarifas vigentes, pero leyéndose dólares, donde se oice córdobas; tales pagos serán hechos en la Oficina de Aduana del Puerto de Exportación o en esta Capital a opción del Gobierno.—El Gobierno podrá nombrar por su cuenta un Inspector para la medida de los pies de madera aserrada o en trozas exportadas por cuenta del mismo Gobierno, pero tal nombramiento recaerá en un Oficial Aduanero para expedir los embarques y evitar la demora y consiguientes perjuicios en la exportación.—Asimismo, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo del 12 de Noviembre de 1937, el señor Pineda, pagará al Gobierno la suma de un córdoba por cada árbol que se corte de conformidad con las voces de este Contrato.—Este pago lo hará el señor Pineda en cualquiera de las Oficinas Fiscales establecidas en los Puertos del Atlántico y del Pacífico o en Managua, a opción del Gobierno.—El señor Pineda, en cuanto a la exportación de maderas aserradas o en trozas queda obligado además a pagar los derechos aduaneros y demás fiscales Departamentales, Municipales o Locales Vigentes.

V

Tomándose en cuenta la falta absoluta de caminos en la región donde el señor Pineda, va a establecer los cortes de maderas y que el único medio de locomoción es el bote o embarcación a motor, se concede al señor Pineda, el cincuenta por ciento 50% de la exención de pago del impuesto especial sobre la gasolina, aceite combustible o lubricante que necesite el señor Pineda para sus trabajos, creado por la ley de 30 de Junio de 1938 con fines viales.

VI.

El señor Pineda queda obligado a negociar con el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado el 5% (cincuenta por ciento) de las divisas extranjeras provenientes de sus exportaciones, pudiendo disponer libremente del otro 5% (cincuenta por ciento), con el fin de amortizar el capital invertido en la exportación que se propone realizar y, a la vez, como un estímulo al desarrollo de la empresa o empresas que organizare a la que deberán rendirle un mínimo de doscientos mil pies de madera por año, que deberán exportarse.—Si el señor Pineda no costare ni exportase la referida cantidad de doscientos mil pies por año, el Gobierno podrá cancelarle este permiso, salvo en los casos que demostrase haber existido caso fortuito o de fuerza mayor.

VII

El presente permiso podrá ser traspasado o cedido, con autorización previa de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, a cualquier otra persona o Compañía Nacional o Extranjera, pero en ninguna forma ni tiempo a Gobierno de países extranjeros.

VIII

Ni el señor Pineda ni los que le sucedan en sus derechos ni los extranjeros que tomaren parte en las obras que se emprendieren o Empresas que se fundaren o formaren, podrán invocar, en ningún caso ni con pretexto alguno, derecho de extranjería en los asuntos que se relacionen directa o indirectamente con las mismas empresas originales o derivadas y renuncian a cualquier reclamación por la vía Diplomática, debiendo estar sujeta en todo a las leyes de Nicaragua.

IX

Cualquier diferencia que surgiere en la interpretación de este convenio con el cumplimiento de las obligaciones que le impone o en los casos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de los Arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de treinta días de haber sido requerido para ello, debiéndose organizar el Tribunal en la ciudad de Managua.—Los Arbitradores antes de entrar a conocer el punto o puntos cuestionados, nombrarán un tercero para en caso de discordia; si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, será hecho el nombramiento por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.—Contra el fallo de los Arbitradores o del tercero, en su caso, no habrá ningún recurso ordinario o extraordinario, ni aún el de casación, queda expresamente renunciado.

En fé de lo cual se firma el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N.,

a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—(f) José M. Zelaya C.—José Ramón Pineda.

El Presidente de la República
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede suscrito por el Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, y el señor José Ramón Pineda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Abril de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas —José M. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1877

Tres tarde dos Agosto entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, como manzana y media extensión, sita Portillo de Apanás, esta jurisdicción, cercado alambre púa, contiene casa habitación seis varas largo por cinco ancho, parada sobre horcones, cubierta teja barro, paredes barro, techo madera rolliza. Lindante: Oriente, unión caminos públicos; Occidente, casa de Gregoria Chavarría; Norte, camino real a San Rafael del Norte; Sur, camino al Limón.

Ejecución Fausto Isabel Estrada, contra sucesión de Carmen Blandón Carbajal.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil: Jinotega, dieciséis Julio, mil novecientos cuarentisiete.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srio. 1865 3 1

Nº 1878

Tres tarde treintuno los corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, como siete manzanas extensión, conteniendo como doscientos cafetos cosecheros, cercado con piñuela, sita valle Paso Real de esta jurisdicción, en terreno de la Comunidad Indígena de ésta. Lindante: Oriente, camino enmedio, propiedad de David Pérez y otro; Occidente, propiedad de Gaspar Mercado y otro; Norte, propiedad de Juan Quiérez; Sur, propiedad de Inés López.

Ejecución Mauro Cano, contra la sucesión de Tiburcio Estrada.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil: Jinotega, dieciséis Julio, mil novecientos cuarentisiete.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srio. 1564 3 1

Nº 1879

Este Juzgado once mañana doce Agosto próximo entrante, remataráse mejor postor finca urbana situada pueblo de San Ramón, este Departamento, compuesta de casa y solar, midiendo la casa veinte varas cañón, por quince varas de ancho, incluso un corredor y cocina anexa, piso de ladrillo de cemento y techo tejas de barro, el solar mide cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo, todo lindante: Norte, calle interpuesta, predio de Prudencio Martínez; Sur, de Doroteo Mendoza; Oriente, de Prudencio Martínez y Poniente, de Luciano Palacios, calle interpuesta.

Subastase ejecución de Hernán Delgado contra Buenaventura Aráuz viuda de Polanco, por suma de dinero.

Base avalúo quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, Julio dieciséis de mil novecientos cuarentisiete.—(f) J. Angel Rizo, Srlo. 1563 3 1

—
Nº 1881

Once mañana, veintinueve mes en curso, remataráse mejor postor, por ejecución, don Venancio Cardoza contra Rosa y Antonio Centeno, reclamándoles pago ciento noventa y nueve córdobas, intereses legales y costas ejecución, una finca rústica, compuesta potrero como treinta manzanas extensión, acotada cercas maderas, piñuelas y alambre púas, empastado zacate guinea y pará, ubicada sitio "San Miguel Arquín", esta jurisdicción, conteniendo una casita, parada horcones, embarrada, techo tejas, de diez varas largo, por seis ancho, con un corredor al Oriente, de tres caras y media ancho por largo casa; un bajareque sirve cocina de seis varas largo por cinco y media ancho, dentro un solar como de un cuarto manzana, cultivado guineos, caña azúcar y árboles frutales. Lindante conjunt: Oriente, propiedad Antonio Meza y casa Ramón Gudiel, camino en medio; Occidente, propiedades Hilario Laguna y Pedro Gudiel, camino en medio, conduce valle Pacaya a Esteli; Norte, propiedad Juan Gudiel y camino conduce esta villa y Sur, propiedades Juan Pablo y Teodoro Meza.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local. Villa La Trinidad, doce meridianas, doce Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Benavides Arce, Srlo.

Es conforme. Villa La Trinidad, doce Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Benavides Arce, Srlo. 1562 3 1

—
Nº 1893

Diez mañana treinta corriente en local esta oficina remataráse mejor postor finca rústica Los Arados jurisdicción Terrabona consta potrero cuarenta manzanas, casa tejas barro forrada con maderas y barro, doce varas largo, cinco ancho, limitada Oriente, terreno de Pablo Artola; Occidente y Sur, terreno Dr. Alfredo Montealegre; Norte, Ingacioso Casiillo. Mediagua en terreno San José, Terrabona, diez varas largo, cuatro varas ancho, parada sobre horcones sin forrar, techo tablas.

Valor de las propiedades seiscientos veinte córdobas.

Ejecuta Dr. Alfredo Montealegre a Pablo Artola. Quien pretenda hacer postura preséntese éste juzgado día y hora señalados.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme.—José Ramón Ardón M.—Srlo. 1558 3 1

—
Nº 1894

Tres tarde veintinueve mes corriente, base doscientos córdobas. Ejecución Carlos Romero Martínez contra Carmela Martínez Romero, subastaráse en este juzgado finca urbana cantón Sureste esta ciudad, diecisiete varas frente por doce y media varas fondo, con callejón anexo lado Oriental tres varas ancho por dieciocho varas fondo, conteniendo casa inconclusa paredes piedra, techo tejas barro, limitada: Oriente, Ana viuda Díaz; Poniente, Abelino Gutiérrez; Norte, José Ortiz y Sur, calle.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince julio mil novecientos cuarentisiete.—Alej. A Barrera.—C. A Zapate, Srlo. 1587 3 1

—
Nº 1896

Once mañana treintuno Julio corriente remataráse, este juzgado, mejor postor predio urbano balneario PoneLOYA, lindante: Oriente, carretera;

Poniente, Cástulo Pérez; Norte, carretera mediante; Adrián Castillo; Sur, calle mediante; Octavio Delgadillo.

Valorada mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecución Juan Ricardo Duarte contra Trinidad Pérez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio dieciséis mil novecientos cuarenta y siete.—José J. Aráuz, Srlo. 1585 3 1

—
Nº 1907

Cuatro tarde, veintinueve corrientes, remataráse finca urbana, esta jurisdicción. Limitada: Oriente, Pedro Ortiz; Poniente, Constantino Monterrey; Norte, Rafael, Pánfila Mercado; Sur, Lorenzo Hernández.

Valorada sesenta córdobas.

Ejecución Eliseo Rosales a sucesión Ventura Mercado, suma córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, diecinueve Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Quillo. Hernández, Srlo. 1599 1

—
TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1125

Rufino Martínez, mayor, casado y de este domicilio, solicita título supletorio solar urbano, situado barrio Sabana Grande, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, testamentaria de los Leales; Poniente, terreno de Gerónimo Aguirre; Norte, Andrea Aguirre y callejón a para la calle y Sur, terreno de Sara Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Justino Jiménez. Ante mí, Secretario Indalecio Martínez Cubillo.

Es copia fiel.—Justino Jiménez. Ante mí, Secretario Indalecio Martínez. 943 3 3

—
Nº 1126

María Gloria Espinosa de Pérez, solicita Título Supletorio propiedad rústica situada La Fuente, esta jurisdicción, lindante: Oriente, terrenos Santana; Poniente, Las Pilas; Norte, Micaela Matamoros; Sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León veintinueve de Abril mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srlo. 942 3 3

—
Nº 1141

Danella Noguera de Urbina solicita título supletorio de un solar en el Cantón San Juan esta ciudad de las siguientes dimensiones: Norte a Sur, lado Poniente diez y ocho varas; y Norte a Sur lado Oriente veintiseis varas por treinta y una varas de Oriente a Poniente, comprendido todo el solar dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Alvarado; Sur, calle enmedio, Josefa Mercedes Alvarado y Ramón Cruz; Oriente y Poniente, Manuel Alvarado.

Estima el predio en Cien Córdobas.

Adquirió de Manuel Alvarado.

Quien crea tener derecho opongan término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandalme, treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Correjo—Poniente—Marzo—Vale.—Luis Matenco, Srlo. 961 3 3

—
Nº 1143

Rigoberto Mendoza Mercado, pide título huerta cuatro manzanas, comarca "El Almendro" lindante: Oriente, predio Andrés Mercado; poniente, Angela Trujillo; norte, camino enmedio, Casimiro González; sur, José Delgadillo.

Quien tenga derecho de oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—León, veintinueve abril mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
949 3 3

Nº 1147

José Vega, casado agricultor este domicilio, solicita Título Supletorio, dominio útil, sesenta manzanas montaña Nacional, tiene descambros, valor cincuenta pesos, linda: Norte—Occidente, Carlos Bellorín; Oriente, montaña inculta; Sur, Quebrada "Los Pavones".

Quién quiera oponerse término ley.
Jalapa veintinueve Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Leopoldo Paguaga.—Jorge Castillo, Srío.
955 3 3

Nº 1169

Victoria Aragón Narváz, unión sus hermanos, solicita este Juzgado, título supletorio dos fincas rústicas, ubicadas jurisdicción Santa Teresa: una de veinticuatro manzanas, limitada: Oriente, German Madrigal; Poniente, Víctor Manuel López; Norte, German Madrigal; Sur, César Sánchez Róiz. Otra dieciséis manzanas, limitada: Oriente, Fernando Blandino; Poniente, Dominga Rodríguez viuda de Pérez; Norte, Juana Flores; Sur, Rosa Cortez.

Quien tenga derecho oponerse término legal.
Juzgado Distrito, Jinotepé, treinta Abril mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srío.
987 3 3

Nº 1188

Victoriano Morales, solicita título supletorio, lote terreno Apante, Telica, lindante; Oriente: Eliseo Méndez, Poniente, camino mediante, monte inculto; Norte, Carlos Meléndez y Manuel Machado; Sur, Nicolás Morales.

Interesados oponerse.
Juzgado Civil Distrito, León, seis Mayo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
997 3 3

Nº 1319

La señora Mariana García, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de dos casas, una en esta población, y al Norte, que no tienen ningún gravamen, casa de tejas, pañada sobre horcones, maderas rollizas, de cañón, de ocho varas largo por seis ancho y un corredor al largo de la casa, de tres varas ancho, con su correspondiente solar de treinta varas cuadradas. Linda: Oriente, calle en medio, solar y casa Isabel Moreno V.; Occidente, solar y casa de Herminio García; Norte, calle en medio, solar y casa de Arturo Rostrán; Sur, solar y casa Catalina Barrera, un lote de terreno, tres manzanas, cercos zanja piñuela y alambre de púa. Linda: Oriente, camino a La India; Occidente, quebrada; Norte, quebrada y camino; Sur, encajonada y huerta Sinfiriano Aguirre, casa en el Paso Ancho, de tejas, parada sobre horcones, maderas rollizas, de cañón, nueve varas largo, seis ancho, un corredor largo de la casa, tres varas ancho, empalancada y un lote de terreno seis manzanas, sin cultivo, una parte con cerco, resto sin cerco, palos de mango y chagüite. Linda: Norte, tejera y río; Sur, quebrada Los Caños y huerta de Cruz Rico; Oriente, camino carretero al Jicaral; Occidente, camino real al Sauce. Otro lote de terreno, diez y ocho manzanas cercos de alambre púa y piñuela. Linda: Norte, quebrada Los Caños y río; Sur, río Perico; Oriente, mismo río; Occidente, camino al Jicaral.

Estímalo en doscientos pesos.
Está libre de todo gravamen.
Quien se crea con derecho, oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Santa Rosa, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y siete.—Herminio García, Juez Local Civil.—Serafin Urroz, Srío.
1097 3 1

Nº 1342

Apolinaria Silva solicita título supletorio predio urbano ubicado Larreynaga. Lindante: Oriente, Josefa Poveda; Poniente, Emilio Montealegre; Norte, Vicente Cortez; Sur, Cristóbal Aguilera.

Valorado dos mil quinientos córdobas.
Juzgado Civil Distrito, León, veintinueve Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
1111 3 1

Nº 1449

Juan Manuel Serrano solicita título supletorio una casa y solar cantón Santa Rosa, esta ciudad, la casa esquinada, tejas sobre horcones, de ocho varas de frente por seis de ancho y el solar mide treinta y seis varas de largo por veinte y siete de ancho. Limitado dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar de José Antonio Marengo, calle en medio; Poniente, Enrique Alvarez Vega; Norte, solar José Mercedes Martínez y Sur, calle en medio, Rafael Monterrey.

Estima el predio en doscientos córdobas.
Adquirió de Fidelia López.
Quien crea tener derecho, oponerse término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, treintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Morazán, Srío.
1212 3 1

Nº 1462

La señora María Cristina Zapata presentose solicitando título supletorio de un lote de terreno de veinticinco varas cuadradas, poco más o menos, en donde está edificada una casa de tejas, sobre horcones, forrada en tabla, en cañón, con un pozo calzado de calicanto; que esta propiedad también pertenece a sus hijos menores Orlando y Margarita Zapata y que la hubieron por compra que hicieron al señor Abel Guerra: que tres cercas son propias, en el lindero de don Luis Bonilla y dos con calle pública; que esta propiedad queda dentro de estos linderos: Al Oriente, con propiedad de don Abel Guerra, hoy de don Luis Bonilla. Al Poniente, calle pública. Al Norte, con calle pública y al Sur, con propiedad de don Luis Bonilla. Que esta propiedad es urbana, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas.
Quien quiera oponerse, preséntese término legal.
Juzgado Local. San Jorge, treinta de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Juan J. Hernández.—Arturo Gómez Z., Secretario Especial.
1222 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1568

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PECTINA-AGAR EN DEXTRO MALTO

para: Preparaciones farmacéuticas, que suministran necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
1283 3 3

Nº 1655

Simmonds Saw And Steel Company, de Fitchburg, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallair, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Herramientas de mano y para máquina, partes de éstas y materias primas, de las cuales tales herramientas son hechas; abrasivos y materiales para pulir; herramientas y partes de máquinas; hierro, acero y aleaciones y piezas fundidas o vaciadas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1474 3 1

Nº 1656

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

U P J O H N .

para: Preparaciones químicas, medicinales, biológicas, farmacéuticas y veterinarias de todas clases y drogas naturales y preparadas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1493 3 1

Nº 1657

The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Calzado de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1472 3 1

Nº 1756

Hickok Manufacturing Co., Inc., de Rochester, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HICKOK

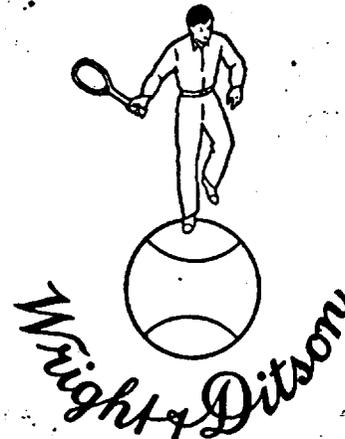
para: Botones de cuello, sostenedores del cuello o gacillas, prensadores para uso personal en ropa blanca, tirantes y sus semejantes, prensadores para mantener dinero, billetes y hojas de papel juntos; botones para puños de camisa y mancornillas, botones para camisas, botones para vestiduras; cortaplumas de bolsillo ornamentales y mangos para las mismas y cadenas para llaves, hechos en todo o en parte de metales preciosos o plateados en todo o en parte con los mismos; presillas para corbatas y sostenedores tipo cadena para las mismas, cadenas ornamentales para sostenedores de corbatas, gacillas ornamentales para presillas y sostenedores de corbatas, porta-relojes, cadenas para relojes, gacillas para el cuello y ornamentos para corbatas combinados; iniciales, monogramas, emblemas o artículos de insignia, principalmente para adornos personales; fajas en la naturaleza de soportes para ropas, tirantes del pantalón o suspendedores; ligas para hombres y corbatas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1477 3 1

Nº 1759

A. G. Spalding & Bros, Inc, de Chicopee, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Tiradoras para el juego de raqueta, raquetas tiradoras y accesorios para las mismas; cubiertas y cajas para raquetas, postes y redcillas o mallas para patios o canchas para juego de raqueta y accesorios para las mismas, marcadores para juegos y canchas y cintas y accesorios para éstas; cuerdas para sujetar y clavijas, bolas para juegos atléticos, sillas para árbitros, indicadores para árbitros, soportes atléticos, defensores del tobillo, bolas para golf y palos para jugar al golf.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1480 3 1

Nº 1760

Gallagher & Burton, Inc., de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, mediante apoderados,

Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Whisky.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1481 3 T

Nº 1758

Pond's Extract Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cosméticos y productos de tocador de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1479 3 I

Nº 1757

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; productos biológicos, antibióticos y nutritivos; jeringas hipodérmicas y agujas para éstas; aparatos para escurrimiento gástrico, insufladores, redomas, frascos, ampollitas y receptáculos; instrumentos dentales, médicos y quirúrgicos y sus accesorios; alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1478 3 I

Nº 1763

H. McKenna, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

McKENNA

para Whisky.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor 1484 3 I

DENUNCIOS DE MINAS

Nº 1406

Denuncio de la Mina La Cuchilla Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito. Yo, Julio Castro, mayor de edad, casado, médico y cirujano, de este domicilio, ante Ud. con el debido respeto expongo: Que en jurisdicción del pueblo de Achuapa, de esta comprensión departamental, en terrenos del sitio comunero "San José de Achuapa" y como a dos leguas al Poniente de dicha población, he descubierto en cerro virgen una veta mineral que denomino "Mina La Cuchilla" la cual contiene, oro, plata, plomo y cobre, teniendo esa veta una dirección general de oriente a poniente y tengo ya construida una csta de un metro de profundidad. Dicha mina tiene los siguientes linderos que determinan su ubicación: Oriente, Cerro Palo Quemado; Poniente, Cerro El Chifle o de El Zapote; Norte, montaña de Achuapa; y Sur, cuchilla de El Jicaro, Río de Achuapa en medio. Para garantizar mis derechos de descubridor y de conformidad con el art. 41 del Código de Minería, hago ante Ud. la presente manifestación del hallazgo de la mina deslindada, que se encuentra situada en terreno montañoso y de la cual acompaño muestras para los fines de ley. Como descubridor en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias mineras de acuerdo con el art. 47 del citado Código de Minería, que pido se me concedan de manera continua, siguiendo la dirección de la veta y las cuales nomino desde ahora con los nombres de La Esperanza, El Zapote y Cuchilla de Palo Quemado. Apoyado en el art. 48 y siguientes del Cuerpo de Leyes citado, le pido ponga constancia al pie con indicación de la hora en que la presente este denuncia minero y proceda a hacer publicar el registro a que dicha disposición se refiere, dándome el correspondiente recibo, todo como iniciación del proceso para que se me extienda título de la denominada mina a cuyo efecto ofrezco cumplir con todas las prescripciones de la ley. Para oír las notificaciones que ocurran, señalo la oficina del Dr. Juan Anselmo Navarro en esta ciudad. León, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Castro.—Adoptado para su presentación.—Juan Anselmo Navarro—Abogado.—Presentado por el Dr. Juan Anselmo Navarro a las nueve y cinco minutos de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con la muestra correspondiente.—Orlando Buitrago Méndez.—Juez Civil y de Minas del Distrito.—Juzgado Civil y de Minas. León quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez y media de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario, inscribáse en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y término legales.—Notifíquese.—Buitrago Méndez,—Ramón Ruiz R.

Es conforme. León, nueve de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío. 1035 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1598

Rafael Benavides Valdivia, mayor de edad, Académico G. N., casado y nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somaza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Este, montaña inculpa y Oeste, terreno denunciado por José Solórzano Castro.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1316 3 2

Nº 1755

Alejo Zamora, mayor, casado, agricultor, este domicilio, base presentado esta Alcaldía solicitando arriendo terreno municipal tres manzanas, limitadas: Oriente, terreno Ulises Cortés; Occidente, terrenos Manuel Reyes; Norte, terrenos Lorenzo Isabá; Sur, Ulises Aguilar Cortés.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dato Alcaldía Municipal, Mateare, diez Junio mil novecientos cuarentisiete.—Z. Fitoria.—A. Isabá, Srlo. 1462 3 2

Nº 1591

Medardo Miranda, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somaza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, desembocadura del caño «La Guatuzá», en el río Rama; Sur, camino nacional que conduce a Los Tacanites; Oriente, terrenos baldíos nacionales y Poniente, igualmente terrenos nacionales.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1323 3 2

DEPOSITOS DE ANIMALES

Nº 1906

Una vaca barrosa herrada y venteada con un candado, de dueño desconocido dióse en depósito a Jorge González hijo.

Juzgado de Policía. Nindirí, diecisiete Julio mil novecientos cuarentisiete.—Apolonio Martínez, Juez de Policía.—Toribio Sevilla S., Srlo. especial. 1578 1

Nº 1795

Mula negra, grande, estos fierros:

dueño no conocido, valorado doscientos cincuenta córdobas, depositose Felipe Altamirano Castro.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley. Dirección de Policía.—Matagalpa, veintiseis Junio mil novecientos cuarentisiete.—Pedro P. Guzmán, Secretario. 1590 1

Nº 1801

Adolfo Duarte, presentó esta Oficina un caballo moro, entero, como animal vago, fierro desconocido, se le dé depositado, con estos fierros:

Quien tenga derecho preséntese legalmente. Juzgado de Policía.—Acoyapa, veinticuatro Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Eug. Reinoso, Srlo. 1591 1

Nº 1870

Teodoro Olivas, mayor, casado, ganadero, este domicilio, presenta hallazgo, mula negra retinta, dueño desconocido, herrada estos fierros:

Pónese conocimiento público, fines ley. Juzgado Local Policía. Camoapa, doce Julio mil novecientos cuarentisiete.—C. Pérez M.—Salomón Flores T. Srlo.

Conforme. Camoapa doce Julio mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T. Srlo. 1589 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.